

HOMOSEXUALIDAD REVISADA

Rabino Joel Roth

Esta teshuvá fue aprobada por el CJLS el 6 de diciembre de 2006, por trece votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones (13-8-4). Votaron a favor los rabinos: Joseph Prouser, Adam Kligfeld, Robert Harris, David Wise, Loel Weiss, Baruch Frydman-Kohl, Philip Scheim, Mayer Rabinowitz, Leonard Levy, Joel Roth, Paul Plotkin, Vernon Kurtz, Jerome Epstein. Votaron en contra los rabinos: Elliot Dorff, Robert Fine, Myron Fenster, Daniel Nevins, Myron Geller, Gordon Tucker, Avram Reisner, Susan Grossman. Se abstuvieron los rabinos: Kassel Abelson, Aaron Mackler, Alan Lucas, Pamela Barmash.

שאלה

¿Debería ser modificada o retractada la Declaración de Consenso de Política del CJLS respecto a los judíos homosexuales en el Movimiento Conservador, adoptada el 25 de marzo de 1992, por 19 votos a favor, 3 en contra y una abstención?

תשובה

El Comité de Normas y Leyes Judías dedicó todo el debate de 1991 a 1992 a varios documentos que se presentaron sobre el tema de la homosexualidad. El Comité adoptó cuatro documentos además de la Declaración de Consenso. De los cuatro trabajos, el mío recibió el mayor número de votos positivos (14) y el menor número de votos negativos (3).

En mi opinión, ni la halajá, ni la ciencia, ni la moral han cambiado en los años intermedios. Lo que ha cambiado, por supuesto, es el grado de agitación pública, que ha aumentado de forma espectacular. Por ello, alguien podría preguntarme razonablemente por qué debería presentar otro documento más al Comité de Ley cuando, de hecho, no me retracto de lo que ya he escrito, y deseo que quede claro que todo lo que está escrito en este documento da por sentada la aceptación del artículo anterior completo, que debe presumirse como aplicable en su totalidad. La respuesta a por qué escribo de nuevo es simple: este artículo tiene la intención de proporcionar reacciones a las ideas que se han expresado y que han ganado una credibilidad bastante amplia desde nuestra anterior deliberación, y a aquellas críticas que se han expresado en contra de lo que ya he escrito. Por lo tanto, este artículo está organizado no como una discusión nueva y profunda del tema, ya que creo que esto ya se ha hecho, sino como comentarios sobre ideas y críticas específicas, destinadas a demostrar que no son lo suficientemente persuasivas para convencernos de cambiar nuestra Declaración de Consenso de 1992.

HOMOSEXUALIDAD VERSUS ACTOS HOMOSEXUALES.

Creo que quedó absolutamente claro en mi artículo original que lo que está prohibido son los actos homosexuales (sobre los cuales tendré más comentarios a continuación), y no alguna orientación, atracción o fantasía. Por lo tanto, tanto en el artículo original como en este, el lector debe comprender que siempre que se usa la palabra "homosexualidad" en el contexto de la discusión sobre la prohibición, la intención es prohibir los actos homosexuales, y la palabra "homosexualidad" se usa como una referencia a eso.

¿DE QUÉ TRATAN LEVÍTICO 18:22 Y 20:13?

Se ha prestado una considerable atención a la cuestión de sobre qué tratan realmente los versículos de la Torá que tratan la homosexualidad. El objetivo y la intención de tales discusiones son claros. Después de todo, si uno puede afirmar que la Torá conocía solo un cierto tipo de comportamiento homosexual, obviamente no podría estar prohibiendo un tipo de comportamiento homosexual que no conocía. Y si, de hecho, también los Sabios sabían de ese tipo de homosexualidad únicamente, de igual forma podrían estar refiriéndose solo a aquello. La ventaja de este enfoque es que permite a sus proponentes afirmar un continuo compromiso con la autoridad de la Torá y los Sabios, y afirmar que su intención es reconstruir la voluntad de la Torá y los Sabios, que ha sido tan mal entendida. Los argumentos de esta naturaleza han tomado varias direcciones, y reaccionaré a ellos uno a uno.

1. Los versículos de Levítico se refieren a la homosexualidad cültica.

De hecho, no hay ni la más mínima evidencia de que esto sea así, sin importar cuán ampliamente sostenido sea este punto de vista. No es esencial entrar en los tipos de evidencia citados para respaldar esta afirmación. Es suficiente señalar que en última instancia todo descansa en la afirmación de que el שדק y la השדק de la literatura bíblica se refieren a la prostitución cültica masculina y femenina. Hay que admitir que tal idea ha tenido una amplia aceptación incluso en el mundo académico. Ahora, sin embargo, está claro que se trata de una percepción totalmente errónea, y que no hay evidencia alguna de prostitución sagrada, ya sea masculina o femenina en el antiguo Israel, o entre los mesopotámicos. Este argumento ha sido presentado de manera muy persuasiva por Joan Goodnick Westenholz de la Universidad de Tel Aviv en un artículo titulado "Tamar, Qedesa, Qadistu, and Sacred Prostitution in Mesopotamia", y por nuestro colega Mayer I. Gruber de la Universidad Ben Gurion en el capítulo dos de *The*

Motherhood of God and Other Studies, titulado "The Hebrew Qedesah and Her Canaanite and Akkadian Cognates".

Sin embargo, es más importante comentar sobre las implicaciones de lo anterior para la toma de decisiones halájicas que detenerse extensamente en la insostenibilidad de la afirmación de que Levítico trata sobre la prostitución cáltica. No es nada raro que las teorías vayan y vengan en la erudición moderna. Que un decisor de la halajá se aferre a alguna teoría del conocimiento académico moderno y la utilice como base para tomar una decisión de gran alcance, especialmente una que permita aquello que durante mucho tiempo se ha considerado prohibido, es arriesgado en el mejor de los casos y temerario en el peor. Incluso si uno asume que los resultados del conocimiento académico moderno constituyen datos potencialmente válidos en la toma de decisiones halájicas (una suposición que bien puede ser falsa, al menos para algunos tipos de conocimiento académico), uno debe al menos asegurarse de que la tesis haya abandonado el reino de la teoría y haya entrado ya en el reino de los hechos. Se necesita mucho tiempo para que eso suceda, como saben todos los involucrados en el conocimiento académico. De hecho, es posible que nunca suceda realmente. Las teorías pueden mantenerse durante cien años o más y luego demostrarse que son completamente falsas. ¿Y qué se debe hacer entonces? ¿Revertir todas las decisiones halájicas que se hubiesen basado en ese reclamo de conocimiento académico? Todo el mundo sabe lo difícil que es deshacer la ley establecida, sin importar cuán mala o mal concebida sea. Un curso de acción mucho más sabio habría sido abstenerse de promulgar la ley en primer lugar.

2. Los versículos de Levítico se refieren a relaciones coercitivas entre no iguales.

Esta tesis se ha vuelto cada vez más común. Su objetivo, claramente, es dar a entender que si el único tipo de comportamiento homosexual conocido por la Biblia o por los rabinos era de tal naturaleza, entonces las prohibiciones que existan deben aplicarse solo a esos tipos de comportamiento, y no a las relaciones homosexuales amorosas, afectuosas, y monógamas.

Primero comentemos brevemente sobre los textos bíblicos del Levítico:

A. Hay formas conocidas donde la Biblia se refiere a las relaciones sexuales coercitivas. Utiliza formas verbales como תפש ושכב ס ענה. El uso de la raíz שכב no indica en sí mismo coerción o violación. Por supuesto, el contexto puede indicar coerción, como, por ejemplo, en Génesis 34:7, donde el contexto anterior lo había definido como coercitivo con la palabra ויענה. Las listas de incesto de Levítico 18 y 20 no indican ningún tipo de coacción. El contexto, obviamente, deja en claro que los actos son negativos e inaceptables, pero no que sean el ejercicio de la coacción o el poder.

B. Como saben todos los halajistas responsables, lo que más importa no es la Torá en sí, sino la Torá vista a través de los ojos de los Sabios, quienes son sus auténticos

intérpretes autorizados. Por lo tanto, incluso si fuera cierto que la Biblia solo percibía relaciones homosexuales coercitivas, no entre iguales y no amorosas, lo que importaba halájicamente es lo que percibían los rabinos. Y ahí la evidencia también es clara. Ya he demostrado en mi artículo anterior sobre este tema que los rabinos eran claramente capaces de concebir relaciones homosexuales monógamas y amorosas, y que los textos citados para demostrar lo contrario, de hecho, no lo hacen en absoluto. No es necesario repetir todo eso ahora.

Lo que es importante agregar aquí, sin embargo, es la prueba concluyente y capaz de demostrar que los pasajes rabínicos no son declaraciones puramente teóricas de la posibilidad de concebir relaciones homosexuales monógamas y amorosas. En 1994, John Boswell publicó un libro titulado *Same-Sex Unions in Premodern Europe*. Demuestra virtualmente más allá de toda duda que en el mundo grecorromano había cuatro tipos de uniones homosexuales: explotación de hombres poseídos o controlados, concubinato, relaciones amorosas y uniones formales.

Hasta aquí, entonces, la idea de que el único tipo de relación homosexual conocido por los antiguos, incluidos los rabinos, era la pareja coercitiva o controladora o diferenciada por edad. Y lo que Boswell demuestra para las relaciones homosexuales masculinas, Bernadette Brooten lo hace para las relaciones homosexuales femeninas en su libro *Love Between Women: Early Christian Responses to Female Homoeroticism*.

C. Es sorprendente que aquellos que argumentan que los rabinos se referían solo a relaciones homosexuales entre personas desiguales ignoran el hecho de que si el relato bíblico de David y Jonatán debe entenderse como un reflejo de homoerotismo, como muchos desean insinuar o afirmar directamente, entonces la Biblia misma reconoce la posibilidad de una relación amorosa entre iguales. Y si hay indicios de una relación homosexual en los cuentos del Rabi Yojanan y Resh Lakish de Bava Mezia 84a, también es una relación entre iguales. Finalmente, nótese el único caso real de relaciones homosexuales mencionado en la literatura rabínica, Yerushalmi Sanhedrin 23c. Este pasaje tampoco da alguna indicación de que los actores no sean iguales. Y aunque posiblemente no se pueda probar de manera absoluta, la frase שני בני אדם parece implicar también que tienen la misma edad, probablemente, o al menos no muy diferente.

Por tanto, no hay evidencia que apoye la afirmación de que la prohibición de los actos homosexuales en Levítico se refiere, ya sea en la Biblia o para los rabinos, a actos coercitivos llevados a cabo entre no iguales.

3. Los versículos de Levítico se refieren a la humillación y la denigración, como si fuese una mujer.

Esta afirmación no está totalmente divorciada de la anterior. Si fuera el caso de que hubo relaciones amorosas homosexuales entre iguales (y eso ya ha sido demostrado

anteriormente por las citas de Boswell), entonces se deduce que incluso si uno puede encontrar miles de afirmaciones que reflejan el uso de las relaciones sexuales como un signo de humillación o denigración (como ciertamente puede ser), e incluso si uno puede encontrar miles de referencias al hecho de que ser penetrado es ser "como una mujer" (que ciertamente se pueden encontrar, y por razones obvias), no se deduciría de estas innumerables citas que una prohibición legal de las relaciones sexuales entre dos hombres esté prohibida porque la pareja penetrada está siendo humillada o denigrada. Nadie cuestiona que las relaciones sexuales puedan ser, y a veces sean, usadas como un medio para ejercer poder e infligir humillación y denigración, pero no hay ninguna señal en el texto de la Torá o en el Talmud de que aquello fuera el fundamento de la prohibición.

QUÉ ES LO QUE ESTÁ EXACTAMENTE PROHIBIDO

Parece volverse un lugar común sugerir que lo que está prohibido es el coito anal, o la penetración anal, y solo eso. Esa sugerencia lleva a algunos a conclusiones de gran alcance. Prohibimos lo que está prohibido, pero todo lo que no esté prohibido bíblicamente está permitido. Una relación entre dos hombres que evita el coito o la penetración anal es perfectamente válida y halájica. Los demás comportamientos sexuales en los que puedan participar no están prohibidos. Además, dado que hemos dejado clara nuestra posición con respecto al coito o penetración anal, podemos realizar matrimonios o ceremonias de compromiso para parejas homosexuales y trabajar sobre la premisa de que obedecen nuestros dictámenes, exactamente de la manera en que hemos establecido claramente nuestros dictámenes hacia las parejas heterosexuales de que ellos no deben tener relaciones sexuales cuando la mujer está menstruando, y a la vez realizamos matrimonios para ellos con la premisa de que no violan lo exigido. Y tenemos derecho a "controlar" el comportamiento de las parejas homosexuales exactamente en la misma medida en que lo hacemos con las parejas heterosexuales. Es a estas sugerencias a las que ahora debemos dirigirnos.

Es absolutamente correcto que la penetración anal de un hombre a otro constituye un acto que hace a aquellos que lo practican punibles de ejecución según la ley, en cuyo caso ambos son igualmente responsables. Discutiremos a continuación si ese es el único acto que conlleva dicha responsabilidad. En primer lugar, sin embargo, debe quedar claro que el uso de los términos "coito" y "penetración" a menudo es engañoso en este contexto, incluso si los autores que usan estos términos saben muy bien lo que voy a dejar en claro. . El "coito" o "penetración" que es suficiente para traer consigo total responsabilidad bajo la ley es realmente העראא, la etapa inicial de las relaciones sexuales, y eso no implica una penetración significativa de ninguna manera, y difícilmente sería citado como una relación anal por parte de la mayoría.

Hasta donde yo sé, no existe una definición tanaítica clara de lo que constituye העראה. Sin embargo, existe una clara disputa amoraica sobre el tema, y cualquier halajista responsable tiene el deber de dejar en claro qué es lo que está prohibido. La fuente de la disputa está en Yevamot 54b, donde Samuel lo define como נשיקה, es decir, contacto genital, y dice al respecto שלא ידחוק הבשר על פיו אי אפשר שלא ידחוק הבשר, "Es comparable a una persona que pone su dedo en su boca. Es imposible que no se marque en la carne". Es decir, de acuerdo con Samuel, no se requiere una penetración real, simplemente el contacto con los genitales, ya que cualquier contacto que sea similar a presionar el dedo sobre los labios debe marcar algo sobre la carne, y eso es suficiente para ser considerado "coito" para fines legales. Sin embargo, a diferencia de Samuel, dos comerciantes ofrecen en nombre del Rabi Yohanan que העראה es הכנסת עטרה, es decir, la inserción de la corona del pene, es decir, la parte del pene que se encuentra encima de la formación. Esa cantidad de penetración es, uno sospecha, difícilmente lo que las personas que escuchan o usan el término "coito anal" o "penetración anal" entienden o quieren decir. En cualquier caso, el pesak aceptado sigue el segundo punto de vista. De ahí la afirmación anterior de que si bien es correcto decir que un acto que trae consigo una responsabilidad legal completa como lo es el coito o la penetración anal, lo mejor sería aclarar exactamente de qué cantidad de penetración estamos hablando.

¿Y de dónde sabemos que העראה es suficiente para incurrir en responsabilidad en las relaciones homosexuales? La Guemará en Yevamot 54b registra una pregunta hecha por Ravina a Rava: במערה בזכור מהו? בזכור משכבי אשה כתיבא! "¿Cuál es la ley sobre העראה en las relaciones homosexuales? ¿Es precisamente con respecto a las relaciones homosexuales que la Torá ha escrito !משכבי אשה" Anteriormente en esa página del Talmud, la suficiencia de העראה para las arayot se había deducido del hecho de que Levítico 18:29 agrupa todas las ofensas mencionadas juntas (כי כל אשר יעשה מכל התועבות) y una de esas ofensas (v. 19) es tener relaciones sexuales con una mujer menstruante. Y en Levítico 20:18, la forma verbal de la que se deriva el sustantivo העראה se usa con referencia al coito con una menstruante. Por lo tanto, dado que העראה está prohibido con una menstruante, y todas las arayot se comparan con una menstruante, העראה está prohibida con todos los arayot. Ahora, la respuesta de la Guemará a la pregunta planteada por Ravina a Rava debe entenderse así: Dado que el término משכבי אשה, del cual se deduce que hay más de una forma de "acostarse con una mujer", aparece en la Torá en el versículo sobre las relaciones homosexuales, y dado que en todas esas formas de "acostarse con una mujer" העראה es suficiente para constituir una relación sexual, seguramente la presencia de משכבי אשה en el contexto de la homosexualidad es suficiente para demostrar que העראה también es suficiente para ello.

En resumen, es técnicamente correcto decir que un acto que conlleva la penetración anal, que tiene la condición jurídica de coito, incurre en la plena responsabilidad de la

ley en relación con las relaciones homosexuales. Sin embargo, legalmente se refiere a הערה y no a la inserción completa ni a la eyaculación.

Ahora, ¿dónde nos deja todo esto? Parece claro, más allá de toda duda, que la afirmación de que lo único que está prohibido es el coito anal con penetración es halájicamente falsa. Lo que está prohibido es el comportamiento sexual con una pareja con la que uno no podría tener relaciones sexuales legalmente. Podemos irnos sin una respuesta definitiva de si la prohibición es דאורייתא (aunque creo que sí lo es) o דרבנן. Pero podemos dejar eso finalmente sin resolver porque incluso si fuera דרבנן, ningún posek razonable concluiría legítimamente que comportamientos prohibidos se volvieron de este modo permisibles. Tal conclusión ignora la fuerza de las leyes que son דרבנן, da como resultado derivaciones lógicas que son bastante inaceptables y no distingue entre las relaciones que son, o pueden ser, legales y las que no lo son y no lo pueden ser. Ahora hemos respondido qué está prohibido exactamente.

LESBIANISMO.

Aunque he estado tratando de limitar mi repetición de elementos que ya se explicaron con bastante claridad en mi artículo anterior, creo que es importante revisar lo que se dijo allí sobre el lesbianismo. Lo copio a continuación.

Los sabios han prohibido la homosexualidad femenina. En resumen, entonces, la principal diferencia entre la homosexualidad masculina y femenina es que una es אסור ודאורייתא y la otra es אסור דרבנן. La homosexualidad femenina no está menos prohibida por la ley que la homosexualidad masculina. Es la clasificación de las prohibiciones la que las distingue una de la otra. El comportamiento lésbico es en sí mismo אסור ודאורייתא y nos referimos a él como דרבנן solo en términos del castigo aplicable: מכת מרדות. Las afirmaciones contrarias que se han planteado son cuestionables incluso desde un punto de vista académico, pero seguramente carecen de mérito desde una perspectiva metodológica halájica.

KEVOD HABRIOT

Es absolutamente crítico para algunos que solo la penetración anal sea categorizada como אסור ודאורייתא porque de otra manera sería imposible considerar la aplicación del principio de *kevod habriot* al tema en cuestión. ¿Por qué? Debido a que el Bavli es tan claro como es posible, *kevod habriot* solo puede aplicarse a asuntos דרבנן. E incluso los pasajes del Yerushalmi que aparentemente permiten violar una norma bíblica, restringen el permiso para violar en שעה אחת. De hecho, parece que incluso en los casos en los que איסורים דרבנן son reemplazado por *kevod habriot*, es solo para שעה אחת.

En resumen: hemos estado dedicando las últimas páginas a investigar brevemente si el concepto de כבוד הבריות se puede aplicar legítimamente a la pregunta en discusión. Encontramos lo siguiente:

1) El concepto de כבוד הבריות es aplicable, según el Bavli, solo a איסורים דרבנן, y no está del todo claro que estemos hablando de איסורים דרבנן y דאורייתא. La toma de decisiones responsable exige de nosotros que al menos reconozcamos que existe un apoyo significativo para la afirmación de que las prohibiciones de las que hablamos son ספק דאורייתא, y que tratamos los asuntos en cuestión, al menos, como, דאורייתא.

2) Incluso si ignoramos la primacía sistémica del Bavli sobre el Yerushalmi y decidimos de acuerdo con la posición del Yerushalmi, que parece permitir que כבוד הבריות sustituya incluso a איסורים דאורייתא, ese permiso es solo para שעה אחת, y los temas en nuestra mesa no pueden ser categorizados de ninguna manera.

3) Está claro que en la gran mayoría de los casos en los que כבוד הבריות es utilizado como base para permitir que una mitzvá sea reemplazada, se trata de un caso en el que X puede violar la ley por deferencia al honor de Y. E incluso esos pocos casos que, a primera vista, pueden parecer casos en los que X puede violar la ley por deferencia a su propio honor, se explican de manera más lógica y convincente como instancias en las que X viola la ley en deferencia al honor de Y. Seguramente, los temas que tenemos ante nosotros no entran en tal categoría.

4) Incluso si concedemos la posibilidad de aplicar *kevod habriot* a asuntos de nuestro propio honor, hay un contexto social completamente ausente en los temas que estamos tratando.

Por lo tanto, no importa cuán pura sea la motivación y cuán sincero sea el intento, parece injustificado que el concepto de כבוד הבריות sea considerado significativo halájicamente en nuestra deliberación actual.

MORALIDAD

Hace unas semanas, el rabino Gordon Tucker y yo hablamos juntos en New Rochelle sobre el tema de la homosexualidad. Durante el período de preguntas dije, probablemente con una voz bastante apasionada, algo así como: "¿Crees que no me encantaría ser un héroe para la comunidad gay diciendo 'sí'? Por supuesto que me gustaría". Esa declaración se hizo después de mi presentación y en respuesta a una pregunta. Pero un astuto observador me dijo después, que si bien pude haber sido claro en el contexto de aquella noche, la declaración por sí sola podría entenderse como queriendo decir que, en mi opinión, la ley es inmoral, pero que desde allí no hay nada que pueda hacer al respecto, que vivo con eso y que desearía no tener que hacerlo. Acepto la crítica y aprovecho esta oportunidad para dejar muy claro que no creo que la ley sea inmoral.

Todo decisor de la ley judía busca encontrar una manera de tomar una decisión que no cause dolor, pena o angustia a aquellos por quienes se toma. Eso es lo que quise decir cuando deseé poder convertirme en un héroe para la comunidad gay. Sé muy bien que la opinión que expresé en mi artículo anterior, y que afirmo en este, causa dolor, pena y angustia a muchísima gente. El hecho de que una decisión cause dolor no significa que la decisión sea inmoral. Una ley moral puede tener consecuencias negativas en la vida de las personas, pero juzgamos que la razonabilidad y la moralidad de la ley superan el daño infligido al individuo en tales casos. Así es en este caso.

Una parte significativa de mi artículo anterior se dedicó a una explicación (espero que así haya sido) y análisis exhaustivos de las teorías dominantes sobre la etiología de la homosexualidad. Con respecto a cada teoría, pregunté luego si, de demostrarse absolutamente como correcta o incorrecta, un Dios moral podría exigir de los homosexuales lo que yo había afirmado que Él exigía. Mi respuesta, en cada caso, fue "sí". Reafirmo esa respuesta.

Mi percepción es que muchos de nuestro círculo han decidido la cuestión de la moralidad de la ley únicamente sobre la base de sus consecuencias. Pero esa no es la mejor forma de hacer este juicio, ni en este tema ni en ningún otro. Esas consecuencias deben considerarse a la luz de otros factores, y es precisamente eso lo que intenté hacer en mi artículo anterior. Dado que no tengo nuevas ideas sobre la cuestión de la moralidad de la ley que las que ya expresé en el último documento, simplemente deseo recordar a los miembros de este comité que este documento secunda en todo a aquel. Nadie debería pensar erróneamente que no tengo nada que decir sobre este tema. Simplemente ya lo he dicho.

Permítanme recordarles también a los miembros del Comité que dediqué una sección de mi último trabajo a pedir comprensión y a discutir las implicaciones de mi posición, tanto para la comunidad homosexual frente a la comunidad heterosexual, y viceversa.

TERAPIA Y TRATAMIENTO.

Mi escritorio y estantes están repletos de estudios, análisis, reacciones, testimonios ante comités del Congreso o comités de gobiernos locales, libros, artículos, informes y réplicas sobre la posibilidad de terapia o tratamiento para homosexuales. El propio Comité de Ley, en su retiro en 2004, dedicó un tiempo considerable y varias sesiones al testimonio de expertos de ambos lados de esta cuestión.

Sin embargo, he decidido no dedicar mucha discusión a la cuestión en este documento. Lo he decidido por dos razones. En primer lugar, creo que nuestro colega, el rabino Leonard Levy, tiene la intención de resumir, comentar y analizar gran parte de la evidencia en ambos lados de esta cuestión, por lo que, de todos modos, estará ante el Comité.

En segundo lugar, y lo más importante ahora, restrinjo mucho mis comentarios porque deseo evitar el tipo de malentendido que creo que resultó de mis comentarios sobre el tema en mi artículo anterior. Por lo tanto, afirmo con toda la claridad que puedo: las prohibiciones contra el comportamiento sexual entre miembros del mismo sexo se mantienen y se aplican independientemente de la capacidad de "cambiar" a las personas que son homosexuales o de modificar sus atracciones o comportamientos. Esto de ninguna manera niega que los avances científicos y la evidencia son a menudo datos importantes en la toma de decisiones halájicas. Pero pueden ser relevantes solo cuando las conclusiones halájicas están directamente vinculadas a los supuestos hechos científicos.

En nuestro caso, sin embargo, las prohibiciones no están prohibidas porque las personas que participan en esas acciones prohibidas puedan "curarse" de sus atracciones hacia el mismo sexo o de sus deseos o fantasías sexuales. Están prohibidas incluso si todo o cualquier cambio es imposible. Por lo tanto, cualquier evidencia científica de su inmutabilidad es irrelevante para la deliberación halájica de este tema, aunque la evidencia científica puede ser admisible en otras deliberaciones sobre cuestiones halájicas.

Parte de lo que expuse la última vez fue malinterpretado, implicando que la prohibición depende del hecho de que aquellos que son homosexuales pueden cambiar si así lo desean. ¡No hice esa afirmación entonces, y no la hago ahora! En la medida en que la atracción hacia personas del mismo sexo pueda ser modificable, algunos homosexuales pueden estar más inclinados a aceptar las prohibiciones y buscar modificaciones de sus mismas atracciones. En la medida en que los miembros de este Comité crean en la investigación que lleve a concluir que la modificación es posible, mayor será la probabilidad de que no busque derogar los mandamientos bíblicos de manera indefendible, por preocupación y sensibilidad al dolor que esas leyes causan a la gente. Eso es lo que estaba argumentando (o, al menos, tratando de argumentar) en mi artículo anterior. Y sigo creyendo en esto.

Pero no soy competente para juzgar (y creo que tampoco lo son los otros miembros de este Comité, o, en gran medida, los hombres y mujeres homosexuales en todo el mundo) qué lado de este debate es correcto, y si cualquier posición parece correcta hoy, seguirá siendo correcta mañana, o en cinco años, o en cincuenta años. Leo el material con interés y trato de hacerlo lo más desapasionadamente posible para la tarea, en lugar de dejarme arrastrar por la atmósfera de corrección política tan omnipresente hoy en nuestra sociedad acerca de este tema.

Sin embargo, en el análisis final, la capacidad de modificar o cambiar no tiene ningún efecto sobre la ley. No es porque las conductas prohibidas sean corregibles que están prohibidas y, por lo tanto, ninguna afirmación de su incorregibilidad es suficiente o persuade de que la ley es nula y sin valor, de que ya no es la ley o que es inmoral.

LO QUE ESTÁ EN RIESGO

A lo largo de los años, he estado entre los defensores y abogados más fuertes del Comité de Ley. Tanto como presidente de la comisión como cuando no, he defendido en foros amplios y públicos la validez de las múltiples opiniones que hemos emitido, incluso aquellas opiniones que he votado en contra y con las que estoy totalmente en desacuerdo, como muy bien lo saben los miembros de esta comisión. Lo he hecho porque creo en el pluralismo halájico con cada fibra de mi ser.

Desde que fui nombrado miembro del Comité Jurídico hace casi treinta años, me han empujado al casi límite en varias ocasiones. Con eso quiero decir que hemos votado varias posiciones que pensé que estaban fuera de los parámetros de la legitimidad halájica. Para cada uno de ellos (y gracias a Dios, en realidad fueron muy pocos) me “convencí” a mí mismo, probablemente después del hecho, de que no se estaba yendo tan lejos como para no poder volver.

Lo que está en juego aquí, para mí y creo que para el Comité de Normas y Leyes Judías como organismo, es si el Comité de Ley puede seguir siendo visto como un organismo de toma de decisiones halájico. Con toda la amplitud que hay para el pluralismo dentro de la halajá, algunas decisiones están fuera de esos límites. Si tomamos tal decisión, ya no somos halajistas legítimos, socavamos nuestra autoridad como intérpretes de la voluntad de Dios y hacemos que el Comité de Ley sea irrelevante en términos halájicos.

Espero no ser un tonto. ¡Creo que cada miembro del Comité Jurídico podría escribir las dos últimas frases del párrafo anterior! Lo que está en juego cuando debatimos sobre este tema es precisamente esto: ¿Dónde están los límites de la toma de decisiones halájicas legítimas? Para mí, la decisión incorrecta sobre este tema demostrará que hemos trazado la línea de la legitimidad de manera inaceptable y hemos perdido nuestra legítima autoridad halájica.

י"ד קס"ט

- A) De acuerdo con las resoluciones de la Asamblea Rabínica y la Sinagoga Unida, afirmamos que los gays y las lesbianas son bienvenidos en nuestras congregaciones, grupos de jóvenes, campamentos y escuelas.
- B) A los homosexuales no se les negará los honores dentro del culto y concernientes a los puestos de liderazgo laico.
- C) Los miembros de la Asamblea Rabínica y la Asamblea de Cantores no realizarán ceremonias de compromiso para gays y lesbianas.
- D) Las escuelas rabínicas y cantoriales no admitirán a sabiendas a estudiantes homosexuales sexualmente activos, ni serán admitidos en la Asamblea Rabínica ni en la Asamblea de Cantores. No se instigarán cazas de brujas contra aquellos que ya son estudiantes o miembros.
- E) La posibilidad de que los homosexuales sexualmente activos funcionen como maestros y líderes juveniles en nuestras congregaciones y escuelas, se dejará bajo la decisión halájica de un rabino autorizado para una institución determinada dentro del Movimiento Conservador.